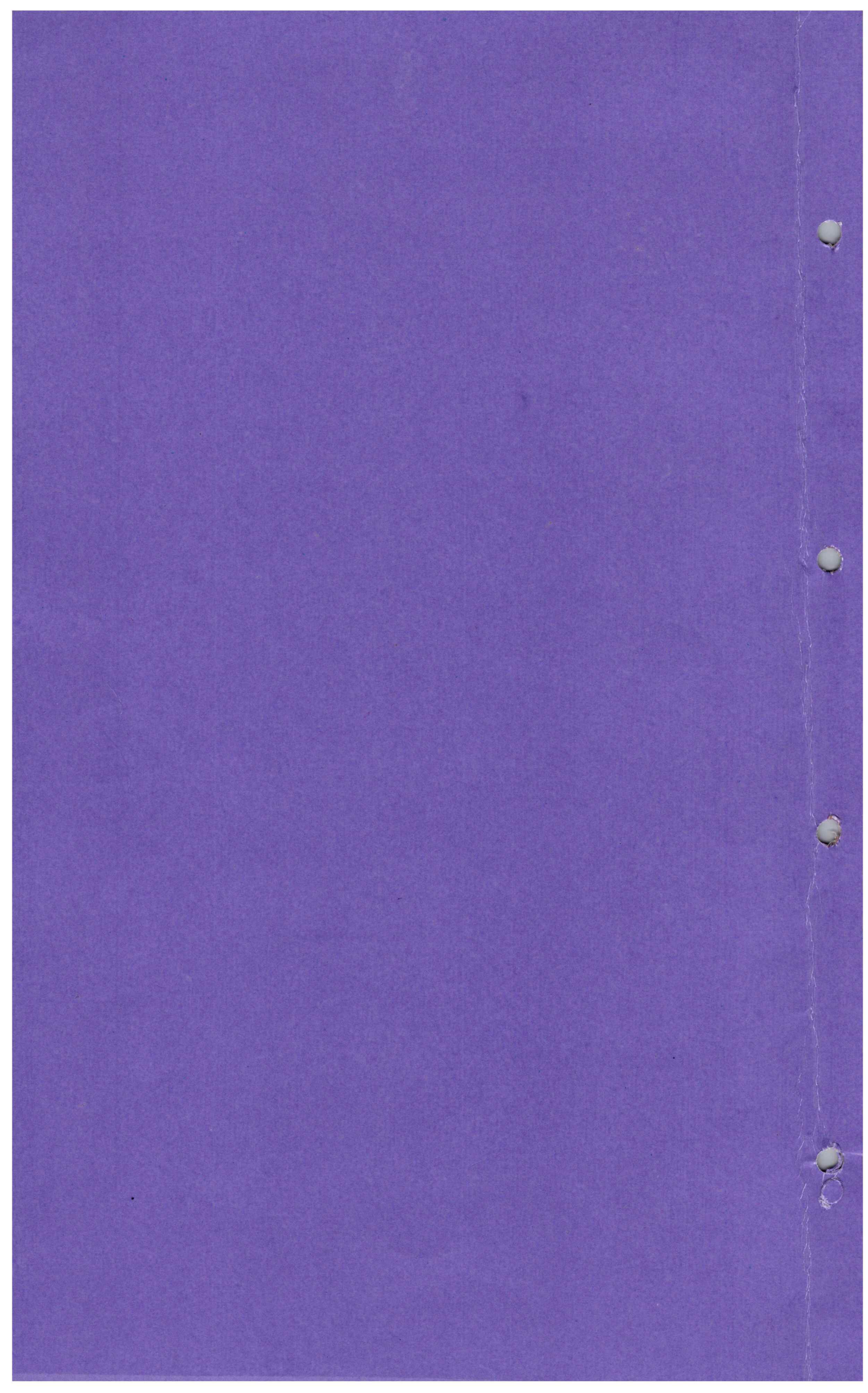


Expedientillo  
Electoral  
**295/2024**

Clasificación Archivística: TET/SA/2S.6/295/2024

Formado con el escrito signado por Margarita Hernández Saldaña y otras personas, por medio del cual promueven Juicio Electoral en contra del Acuerdo Plenario de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente:

TET-JDC-109/2024.





ASUNTO: SE PROMUEVE JUICIO ELECTORAL

ANTECEDENTE:

JUICIO DE PROTECCION DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA  
TET-JDC-109/2024

**Recibo:** el presente escrito de Juicio Electoral de dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, con cuatro firmas originales, constante de ocho fojas tamaño oficio, escritas por su anverso. Al cual anexa:

1. Copia simple ilegible de credencial para votar, constante de una foja tamaño carta.
2. Copia simple ilegible de credencial para votar a nombre de Xelhuantzi Castillo Pablo, constante de una foja tamaño carta, escrita por su anverso.
3. Copia simple ilegible de credencial para votar, constante de una foja tamaño carta.
4. Copia simple ilegible de credencial para votar a nombre de Cuatecontzi Rodríguez Pablo, constante de una foja tamaño carta, escrita por su anverso.

Lic. Diana Sarahi Vázquez Cárdenas  
Oficialía de Partes

TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA.

CIUDADANA MARGARITA HERNÁNDEZ SALDAÑA, y  
CIUDADANOS JACOBO CUATECONTZI RODRÍGUEZ,  
ARNULFO AYOMETZI SASTRÉ, PABLO XELHUANTZI  
CASTILLO, promovemos en nuestro carácter de otrora  
Regidores del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi  
Tlaxcala, personalidad que acreditamos ante ustedes señores  
Magistrados, con la copia simple de la Credencial para Votar con  
Fotografía, expedida a nuestro favor por el Instituto Nacional  
Electoral autorizando para recibir notificaciones de carácter  
personal el correo electrónico  
joselinromanoxochitemol@gmail.com, así como para mejor  
atención el número telefónico: 246-142-6718, con servicio de  
mensajería instantánea denominada WhatsApp, medio que  
también autorizo para los efectos de comunicación procesal a  
que haya lugar, por medio del presente, comparezco a exponer:

**QUE**, con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los  
artículos 8º, Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos; 36, 38, 39, 40, y demás relativos y  
aplicables de la Ley General de los Medios de Impugnación en  
Materia Electoral, así como lo dispuesto mediante Acuerdo  
Plenario de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro,



emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, **vengo como lo hago a promover JUICIO ELECTORAL**, en contra del citado Acuerdo Plenario de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, y que fue emitido por este TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

## CONTENIDO

- 1.- DATOS DEL CIUDADANO
- 2.- AUTORIDAD RESPONSABLE
- 3.- PRECEPTOS VIOLADOS
- 4.- OPORTUNIDAD
- 5.- ANTECEDENTES
- 6.- AGRAVIOS
- 7.- SUPLENCIA DE LA QUEJA
- 8.- PRUEBAS Y DOCUMENTOS

**1.- DATOS DEL CIUDADANO.** Han quedado precisados en el proemio del este ocurso.

**2.- AUTORIDAD RESPONSABLE.** Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.

**3.- ACTO QUE SE IMPUGNA.** El Acuerdo Plenario de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, que fue emitido por el Tribunal Electoral de Tlaxcala.

**4.- PRECEPTOS VIOLADOS.** Con los actos negativos que se atribuye a la autoridad responsable, se transgrede en mi perjuicio las disposiciones constreñidas en los artículos 1, 2, 6, Fracción I y III, artículos 35, 39, fracciones I y II, artículo 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 23, párrafo 1, inciso b), de la



Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 7, párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**5.- OPORTUNIDAD.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a este Tribunal Electoral de Tlaxcala, que tuve conocimiento del acto aquí impugnado, aproximadamente a las 12:48 horas del día 10 de diciembre del presente año, en términos de lo manifestado en el capítulo de hechos del presente escrito de demanda.

Es por lo anterior, que el escrito de demanda se presenta ante la autoridad responsable, dentro del plazo genérico de cuatro días, previsto en el artículo 7 y 8, de la Ley de Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**6.- ANTECEDENTES.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto ante este Tribunal electoral que los siguientes antecedentes son ciertos, y guardan relación al acto que aquí se impugna:

1.- Con fecha 21 de mayo de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, radica el expediente TET-JDC-109/2024, Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía.

2.- Con fecha 09 de mayo de 2024, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, emitió resolución por la que confirmo la Sentencia emitida por el Tribunal electoral de Tlaxcala en el asunto general identificado con la clave TET-AG-006/2024.

3.- Con fecha 12 de julio de 2024, el Tribunal electoral de Tlaxcala, emitió Sentencia recaída en el Expediente radicado bajo el número TET-DC-109/2024.





4.- Con fecha 23 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, emite Sentencia que recae sobre el expediente TET-JDC-307/2024 y Acumulado.

5.- Con fecha 31 de agosto de 2024, se realizó el cambio de Administración Pública Municipal, y se tomó protesta al Presidente de Comunidad de la Sección Quinta (San Felipe Cuauhtenco), del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala.

6.- Con fecha 05 de diciembre de 2024, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, emitió Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia, recaído en el Expediente: TET-JDC-109/2024.

### **AGRAVIOS.**

**ÚNICO.-** Que con el acto que se reclama, me causa agravio y vulnera los principios constitucionales artículos 1, 2, 39, 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la cual dicta que en el Estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias, además de los principios fundamentales como: el sufragio universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores en materia electoral; el establecimiento de condiciones de equidad para la aplicación de sanciones en materia electoral.



Lo anterior en razón de la excesiva e ilegal imposición de la multa, que sucede del Acuerdo Plenario de Posesión de fecha 05 de diciembre de dos mil veinticuatro, toda vez que, como se desprenden del citado Acuerdo Plenario, en la Sección denominada "Imposición de multa.", en su subsección denominada "*III. La capacidad económica de las personas infractoras*", así como la subsección denominada "*V. El perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones*", la citada imposición de la multa se hizo con base en la relación a nuestras condiciones económicas, cuando fungimos como regidores del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, es decir, se tomó como base, la dieta mensual a la que teníamos derechos como integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, durante el periodo 2021-2024.

Sin embargo, la Autoridad Tribunal Electoral de Tlaxcala, no debió tomar como base la dieta mensual que percibamos como regidores, cargo que dejamos de desempeñar el día 30 de agosto del año 2024, sino que debió imponer la citada multa con base a nuestras percepciones actuales, es decir, tomando en consideración que, al día de hoy los suscritos ya percibimos los mismos ingresos económicos que cuando desempeñamos el cargo de regidores.

Por lo tanto, nuestros ingresos personales deducidos por nuestras actividades públicas y o privadas, ya no son los mismo que tuvimos durante el periodo 2021-2024, que fue el periodo en el que fungimos como autoridades municipales, y por tanto, al no haber impuesto la multa en los términos antes señalados, se violentó nuestro derecho humano de seguridad jurídica y legalidad, por indebida fundamentación y motivación.

Dicho de otro modo, la multa que nos fue impuesta es ilegal porque la autoridad responsable transgrede lo dispuesto en el artículo 16 constitucional, toda vez que el Tribunal Electoral de



Tlaxcala, al imponer la multa, utilizó un parámetro equivocado para determinar el monto, por lo que la misma carece de debida fundamentación y motivación, ya que la autoridad responsable no se basó en los ingresos económicos actuales que percibimos los suscritos como personas físicas, sino que al imponer la multa, se basó en los ingresos que en su momento percibíamos como regidores, ingresos que dejamos de percibir desde el día 30 de agosto del año 2024, y la multa que se combate fue emitida el 5 de diciembre del año 2024, y notificada el día 10 de diciembre del mismo año 2024.

Se estima así, pues a fin de cumplir con los requisitos formales de la debida fundamentación y motivación que para su legalidad exigen el artículo **16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en la resolución que se combate, concretamente, en el apartado relativo a la capacidad económicos de los hoy actores, la autoridad responsable debió investigar nuestro ingresos económicos actuales para determinar el monto de la multa, lo que NO realizo, porque solo de esta manera los suscritos podeos tener la certeza respecto a la forma en que se obtuvo el monto de la multa impuesta.

**7.- SUPLENCIA DE LA QUEJA.** Ha sido criterio reiterado de esta Sala Regional que, dada la naturaleza de las demandas en los juicios de la ciudadanía, no es indispensable que se detalle una serie de razonamientos lógico-jurídicos con el fin de evidenciar la ilegalidad del acto u omisión reclamados.

Tal como lo señala el artículo 23, párrafo 1, de la Ley de Medios, debe suplirse la deficiencia en la exposición de los agravios en esta sentencia, por lo que ruego a Ustedes magistrados, suplan e incluso sustituyan al aquí quejoso, en la deficiencia de la expresión de sus agravios expresados.



## 8.- PRUEBAS Y DOCUMENTOS.

1.- **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia derivado del Juicio de protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TET-JDC-109/2024.

**ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTEDES CIUDADANOS MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ATENTAMENTE PIDO:**

**PRIMERO.-** Tenerme por presente con todo lo expuesto en el cuerpo del presente Escrito Inicial de Juicio Electoral.

**SEGUNDO.-** Acordar de conformidad la Radicación del asunto que se plantea a Ustedes.

**TERCERO.-** Sirva suplir la deficiencia de la Queja.

**CUARTO.-** Previos trámites de Ley, declararé fundado el concepto de violación planteado en el cuerpo del presente Escrito Inicial de Juicio Electoral, y ordene a la Autoridad Responsable, restituir lo solicitado.

**“LA JUSTICIA GARANTIZA LA PAZ”**

**Tlaxcala, Tlaxcala, a los dieciséis días del mes de diciembre  
de dos mil veinticuatro**



**CIUDADANA MARGARITA HERNÁNDEZ SALDAÑA**







CIUDADANO JACOBO CUATECONTZI RODRÍGUEZ



CIUDADANO ARNULFO AYOMETZI SASTRÉ



CIUDADANO PABLO XELHUANTZI CASTILLO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA VOTAR



Nombre: [illegible]  
Código: [illegible]  
Municipio: [illegible]  
Estado: [illegible]  
Circunscripción: [illegible]  
Mesa: [illegible]  
Mesa: 2      Asesor: 018      Asesor: 0209  
Mesa: 101      Mesa: 018      Mesa: 2000



IDMEX182143-07      801044963  
76021091      2000      02021444K  
HARRANDY      TARGARTAN





*[Handwritten signature]*

*[Official stamp]*  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1389809004<<0273026997838  
8105200H2512314MEX<02<<22356<4  
XELHUANTZI<CASTILLO<<PABLO<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
XELHUANTZI  
CASTILLO  
PABLO

DOMICILIO  
AV HIDALGO 133 - A  
- SECCION PRIMERA 90670  
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAX.

CLAVE DE ELECTOR XLCSPB81052021H500

CURP XECP810520HPLLSB00

ESTADO 29 MUNICIPIO 018 SECCION 0273

LOCALIDAD 0001 EMISION 2015 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO  
20/05/1981

SEXO H

*[Official photo]*





MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOVRE  
AYOMETZI  
SASTRE  
ARNULFO  
DOMINIO  
C LA PAZ 8  
Nº 01 PRIMERA 90070  
CALLE DE JUAN GUAMATZI, TLAX.  
CALLE DEL SEÑOR AYSSAN75071995308  
CALLE ROSA75071995308  
ESTADO 29 MUNICIPIO 013 SECCION 0179  
LOCALIDAD 0001 ANEXO 2011 VIGENCIA 2015



IDMEX1822714100<<0273008614476  
7507195H2812313MEX<02<<04054<8  
AYOMETZI<SASTRE<<ARNULFO<<01<00<







MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
CUATECONTZI  
RODRIGUEZ  
JACOBO

SEXO H



DOMICILIO  
C MELCHOR OCAMPO 7  
SECC CENTRO 90670  
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAX.

CLAVE DE ELECTOR CTRDJC79031429H300

CURP  
CURJ790314HTLDC00

AÑO DE REGISTRO

1998 05

FECHA DE NACIMIENTO 14/03/1979

SECCIÓN 0263

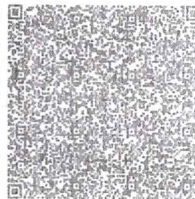
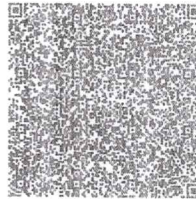
VIGENCIA 2024 - 2034

*Jacobó*



CURP

SECCIÓN



SECCIÓN

*Jacobó*

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA FORTALEZA ELECTORAL

IDMEX2609183720<<0283022117653  
7903144H3412318MEX<05<<07683<7  
CUATECONTZI<RODRIGUEZ<<JACOBO<

